

Expediente:10-IPPC-00013.3/20  
Corrección de Errores  
AAI-5095

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE CORRIGEN LOS ERRORES ADVERTIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2018, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, CON CIF. Q-2801528-G, PARA SU INSTALACIÓN DE COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES.**

**Primero.** Advertidos errores materiales en la *Resolución de 22 de marzo de 2018*, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Mancomunidad del Este con CIF Q-2801528-G para su instalación de complejo medioambiental de Reciclaje, en el término municipal de Loeches, procede corregir dichos errores mediante la presente Resolución.

**Segundo.** Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la *Resolución de 22 de marzo de 2018*.

**Tercero.** Observados los errores materiales en la Resolución indicada en relación a la transcripción de las condiciones establecidas en el apartado 3 del Anexo I del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, y en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y a la vista de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, esta Dirección General,

**RESUELVE,**

**Primero. Corregir** el texto de la *Resolución de 22 marzo de 2018*, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, a la Mancomunidad del Este, con CIF Q-2801528-G, en el término municipal de Loeches, en los siguientes términos:

- En la nota (\*\*) de la tabla del apartado 1.3.1 del Anexo II **donde dice:**

“ (\*\*) *Esta barrera solo es necesaria si el terreno no constituye una barrera geológica natural al no disponer de unas condiciones de espesor y permeabilidad cuyo efecto combinado sea, al menos, equivalente a  $K \leq 5 \cdot 10^{-9}$  m/s y espesor  $\geq 1$  m*”



**Debe decir:**

*“ (\*\*) Esta barrera solo es necesaria si el terreno no constituye una barrera geológica natural al no disponer de unas condiciones de espesor y permeabilidad cuyo efecto combinado sea, al menos, equivalente a  $K \leq 1,0 \cdot 10^{-9}$  m/s y espesor  $\geq 1$  m”*

- En la nota (\*\*) de la tabla del apartado 1.3.2 del Anexo II **donde dice:**

*“ (\*\*) Esta barrera solo es necesaria si el terreno no constituye una barrera geológica natural al no disponer de unas condiciones de espesor y permeabilidad cuyo efecto combinado sea, al menos, equivalente a  $K \leq 5 \cdot 10^{-9}$  m/s y espesor  $\geq 1$  m”*

**Debe decir:**

*“ (\*\*) Esta barrera solo es necesaria si el terreno no constituye una barrera geológica natural al no disponer de unas condiciones de espesor y permeabilidad cuyo efecto combinado sea, al menos, equivalente a  $K \leq 1,0 \cdot 10^{-9}$  m/s y espesor  $\geq 1$  m”*

Madrid, a fecha de la firma,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Fdo: Jaime Sánchez Gallego

(Nombramiento por Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,  
del Consejo de Gobierno)

MANCOMUNIDAD DEL ESTE

